

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



**Auto**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-99-0516-2024 del 09 de abril del 2024, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y;

**CONSIDERANDO**

Que el señor **LUIS GUILLERMO ESTEBAN ECHAVARRIA GREIFFENSTEIN** y **MARIA VILLEGAS LONDOÑO** identificados con la Cédula de Ciudadanía No. **8281459** de Medellín y **32469463** de Medellín, a través del señor **ELKIN MAURICIO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.256.163 expedida en Caldas (Antioquia), en calidad de autorizado del predio denominado **CAMPANARIO**, con una extensión aproximada de 346 Has, ubicados en el Municipio de NECOCLI, Corregimiento ZAPATA, Vereda ZAPATA, Paraje CAMPANARIO, Departamento de Antioquia, identificada con Folio de matrícula inmobiliaria No 034-30385; 034-32161; 034-29941 solicitó Aprovechamiento Forestal Persistente de las siguientes especies y volúmenes en calidad de Autorizado para las siguientes especies y :

Nombre común	Nombre científico	Número de Árboles	Volumen Bruto m3
Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol) DC.</i>	1982	5224
Cedro	<i>Cedrela odorata L.</i>	53	106
<b>Total</b>		<b>2035</b>	<b>5330</b>

El interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado o escritura pública cuando se actúe por apoderado general.
- Cédula de ciudadanía, en caso de ser ciudadano colombiano.
- "R-AA-06: FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL" diligenciado.
- Certificado de libertad o tradición no mayor a 90 días.
- Recibo de pago del trámite.
- Certificado de existencia representación legal con vigencia no mayor de 90 días o certificado que acredite la representación legal de la entidad.
- Copia de la escritura pública del predio (para aprovechamientos en predios de dominio privado).
- Plan de aprovechamiento Forestal, según los términos de referencia de La Corporación, que incluya la destinación de los productos forestales y las

X



#### Auto

### Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

medidas de compensación. (para áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas deberán contener un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallarán las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal). (Solo para aprovechamientos únicos).

- Plan de manejo forestal, según los términos de referencia de la corporación, (para áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas deberán contener un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallarán las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal). (Solo para aprovechamientos persistentes).

Que el señor **LUIS GUILLERMO ESTEBAN ECHAVARRIA GREIFFENSTEIN**, identificado con cédula de ciudadanía No 8281459, de Medellín (Antioquia), en calidad de propietario, canceló la factura No. 10058, con el recibo de Caja No. 002 la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Mil Novecientos PESOS M/L (\$ 431.900), por concepto de tarifa de servicios Técnicos y derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE, en el predio denominado CAMPANARIO, con una extensión aproximada de 346 has más 3000 metros ubicado en la vereda Zapata, Corregimiento de ZAPATA, Municipio de NECOCLI, Departamento de Antioquia, a favor de **LUIS GUILLERMO ECHAVARRIA y MARIA VILLEGAS LONDOÑO** identificados con la Cédula de Ciudadanía No. **8281459** de Medellín y **32469463** de Medellín, a través del señor **ELKIN MAURICIO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.256.163 expedida en Caldas (Antioquia), en calidad de autorizado del predio denominado CAMPANARIO, con una extensión aproximada de 346 Has, ubicados en el Municipio de NECOCLI, Corregimiento ZAPATA, Vereda ZAPATA, Paraje CAMPANARIO, Departamento de Antioquia, identificada con Folio de matrícula inmobiliaria No 034-30385; 034-32161; 034-29941

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Informar al solicitante que el trámite de concesión de Aprovechamiento Forestal en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución No. 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.



**Auto**

**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Declarar abierto el expediente No. **150-16-51-11-0004-2024**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar a los señores **LUIS GUILLERMO ECHAVARRIA y MARIA VILLEGAS LONDOÑO**, o a quien autoricen debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

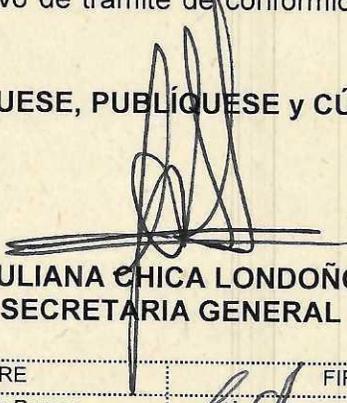
**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia de este por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
**SECRETARIA GENERAL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luis Fernando Berrio Ramos		27/05/2024
Revisó	Jesus Salas Caldera		27/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 150-16-51-11-0004-2024